

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

(Aprueba trato directo que indica)  
**SANTA CRUZ, 31 de Enero del 2014**

**VISTOS :**

La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.-

**CONSIDERANDO :**

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de contar con un servicio de prensa r y televisión que difunda las actividades sociales dentro de la comuna de Santa Cruz y alrededores con una frecuencia reiterada vía señal abierta y señal aérea a zonas rurales.-
- 2.- Que, el artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 señala que: "Procederá el trato directo si lo existe un proveedor del bien o servicio".-
- 3.- Que, en este sentido Santa Cruz Telecanal constituye el único medio que presta tal servicio antes señalado.-

**DECRETO EXENTO N°235.**

- 1.- Contrátense los servicios comunicacionales bajo la modalidad de trato directo por las razones antes esgrimidas, por un monto de \$349.999.- (treientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos IVA incluido) a la empresa Santa Cruz Telecanal, representada por don Marco Aurelio Melendez Escandor , Rut N° 9.418.325-1, con domicilio en Camino Barreales sector La Puerta, Santa Cruz.-
- 2.- Impútese el gasto que origine el presente contrato al fondo del presupuesto municipal.-
- 3.- Redáctese el contrato respectivo por Sr. Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (s)

  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

Administración y Finanzas (1)  
Transparencia (1)  
Archivo (2)